

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**Ordenanza Regional  
N° 218-AREQUIPA**

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DIOY FE.

*P.P.P.*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, en su artículo 13°, el Estado reconoce la responsabilidad que tienen los padres de educar a sus hijos y de participar en el proceso educativo de los mismos; sin embargo, el Estado los ha dejado solos; y, son pocas y aisladas las iniciativas emprendidas para capacitar y preparar a los padres de familia para una eficiente participación en la gestión escolar y en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos;

Que, la Ley General de Educación señala que siendo los padres de familia protagonistas directos en el proceso pedagógico; y, observando que estos tienen una gran responsabilidad directa en el rendimiento académico de sus hijos, es necesario determinar la participación de los padres de familia, teniendo como elementos base los factores socio económicos y culturales hacia el logro de aprendizajes reflejados en el rendimiento académico de los niños y niñas; por otro lado, el Proyecto Educativo Nacional al 2021, aprobado por R.S. N° 001-2007-ED, toma en cuenta la importancia que tiene la familia como un factor determinante para lograr la calidad educativa, asimismo el Diseño Curricular Nacional, aprobado por R.M. N° 440-2008-ED, considera importantísimo conocer y tomar en consideración las demandas de la sociedad y de los padres y madres de familia, pero, para que estos puedan participar en la generación de dicha información, es necesario desarrollar programas de sensibilización y de capacitación concebidos en forma sistemática;

Que, el Reglamento de la Ley General de Educación establece que es potestad del Gobierno Regional promover proyectos de investigación con propuestas de mejoras en el sistema educativo; asimismo, que los padres de familia tienen un rol activo y comprometido en el proceso educativo de sus hijos, siendo concordante con el Proyecto Educativo Regional (PER) 2007-2021 que establece como uno de sus objetivos articular diversos espacios para constituir una sociedad educadora comprometida e integrada con la visión educativa regional;

Que, uno de los factores directos del bajo nivel de logro de aprendizaje de nuestros estudiantes es la familia, como integrante de los actores directos o integrantes de la comunidad educativa, según la Ley General de Educación; descuidándosele totalmente y provocando su exclusión paulatina de la responsabilidad de la baja calidad de los aprendizajes, en relación a su participación en el proceso de aprendizaje de sus hijos, específicamente en el cumplimiento de sus roles y funciones en casa y las relaciones para con la Institución Educativa; en tal sentido, dentro de este contexto podemos afirmar que en su mayoría los estudiantes del EBR no reciben el trato y apoyo cognitivo, afectivo y social por parte de sus padres o núcleo familiar, observándose el desinterés familiar debido al factor tiempo, económico o por falta de instrucción educativa;



Que, se hace necesario crear diferentes estrategias motivacionales, orientados a los padres y/o apoderados, que contribuya a concientizarlos sobre las necesidades de apoyo y atención, puesto que la familia tiene un gran valor en sí mismo y seguirá desempeñando importantes funciones en la vida de las personas, como institución social que es; y, por que las expectativas que ellos tienen sobre las responsabilidades del estudiante, van a condicionar determinadamente los niveles de logro del estudiante y por ende van a revertir paulatinamente el fracaso escolar;

Que, existe mucha información acerca de cómo ser mejores personas, mejores padres de familia y mejores ciudadanos; de ahí que los padres de familia que han descubierto que deben prepararse para desempeñar mejor sus roles y funciones dentro de este, que es su derecho y deber de educar a sus hijos, han asumido esta obligación acercándose a los recursos que se pone a disposición para cumplir esta necesidad, asumen su compromiso ya que bajo su tutela tiene a seres humanos y el presente y futuro de país y del mundo, los que se están formando y dependen directamente de su acción educadora, para que puedan desempeñarse como tales y que requieren de su protección y ejemplo para alcanzar el desarrollo pleno de sus potencialidades y ser útiles a sí mismos y a la sociedad;

Que, no hay que ceder la tarea educativa sólo a las Escuela y a los mejores profesionales, sino que los padres tienen también un papel muy importante en esta labor: la de educar y formar a sus hijos; por cuanto el entorno familiar es vital para el buen desarrollo académico. La estabilidad emocional es crucial para que haya un proceso de aprendizaje exitoso, la motivación y el entusiasmo por aprender y conocer, el fortalecimiento de la autoestima, la confianza y la seguridad de los infantes, niños y adolescentes son los valores que deben tener en cuenta los padres para que su tare de formación obtenga resultados gratificantes; de ahí, la necesidad de los docentes de trabajar junto con los padres de familia para que los estudiantes tengan un formación con bases más sólidas que le permitan las actitudes y aptitudes que refuercen su interés en los estudios; ahí radica la importancia de que los padres enfoquen su atención al aprendizaje de sus hijos desde su hogar, y dejen de descargar en la escuela su propia responsabilidad;

Que, según la evolución de los resultados producto de la aplicación de la Evaluación Censal a Estudiantes (ECE), administrada por el Ministerio de Educación entre los años 2010 y 2011, y de acuerdo a los dos niveles de calificación (< Nivel 1 - Nivel 1 - Nivel 2), que nos permiten saber de los logros que han alcanzado los estudiantes y de aquello en lo que todavía tiene dificultades, tenemos que en la Región Arequipa aún estamos lejos de lograr los mínimos conocimiento y capacidades que se requieren, ya que apenas hemos mejorado desde el 2010: el 7.9 % está por debajo del Nivel 1 y el 44.0 % en el Nivel 1, y en el 2011 el 7.3 % está por debajo del Nivel 1 y el 43.5 % en el Nivel 1, entendiendo que en el Nivel 1 se ubican los estudiantes que, al finalizar el grado, no lograron los aprendizajes esperados y que por debajo del < Nivel 1, se ubican los estudiantes que, al finalizar el grado, no lograron los aprendizajes esperados;

Que, por todo lo señalado es necesario regular las condiciones y procedimientos básicos, que son de responsabilidad de los padres de familia de estudiantes de Educación Básica Regular, para asegurar la atención de las necesidades materiales, psicológicas y sociales que necesita un estudiante para poder llegar al pleno desarrollo de sus potencialidades; tales como: **a)** Condiciones Básicas del Ambiente de Estudio Escolar, **b)** Condiciones para el Bienestar Físico del Estudiante, **c)** Establecer un Horario de Estudio, **d)** Condiciones para el bienestar Psicológico del Estudiante, **e)** Favorecer una Vida Cultural, **f)** Mantener contacto permanente con la Institución Educativa, y, **g)** Supervisión, Elogio y Recompensa del Trabajo Escolar;

Que, para obtener estos objetivos también es importante establecer un mecanismo de formalización y control del proceso de implicancia de los padres de familia en el proceso de aprendizaje de sus hijos, el mismo que será plasmado a través de la suscripción de un compromiso, al que se le realizará un seguimiento de cumplimiento de compromiso de los padres; luego entonces, la Comisión considera pertinente: **i)** declarar de interés público regional la mejora de la implicación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos, para elevar la calidad de sus aprendizajes, **ii)** encargar a la Gerencia Regional de Educación, como órgano instructor de la materia, la elaboración y aprobación de documentos de gestión que permitan su implementación; tomando como base la propuesta de documentos de gestión, que pone a consideración la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;



COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DADO QUE DOY FE.  
ABOG. CARLOS LUIS UANDA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

Que, al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

**SE ORDENA:**

**Artículo 1°.- Declaración de Interés Regional**

**DECLARAR** de interés público regional "la mejora de la implicación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos, para elevar la calidad de sus aprendizajes".

**Artículo 2°.- Finalidad**

La finalidad de la presente ordenanza regional es regular los procesos de implicación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos, a través de la atención a las condiciones y procedimientos básicos para sus procesos de aprendizaje, que son de su responsabilidad como actor educativo.

**Artículo 3°.- Documentos de Gestión**

**ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Educación la elaboración y aprobación de Documentos de Gestión para la "Mejora de la Participación de los Padres de Familia en la Vida Académica de sus Hijos", tomando como referencia o base las propuestas presentados por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Consejo Regional, tales como: **i)** Guía Escolar para Especialistas de la GREA – UGEL y Directores de I.E. para la implicación de los Padres de Familia en la mejora de los Aprendizajes de sus Hijos, **ii)** Guía Escolar para la implicación de los Padres de Familia en la mejora de los Aprendizajes de sus Hijos, **iii)** Carta de Compromiso de Padres de Familia, **iv)** Ficha de Comprobación de Cumplimiento de Compromiso de Padres de Familia; y, **v)** Ficha de Entrevista de la Perspectiva de los Padres de Familia.

**Artículo 4°.- Inclusión de los Documentos de Gestión**

**ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Educación en coordinación con las UGEL garanticen que las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (EBR), incorporen los documentos de gestión en sus instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCIE), Reglamento Interno (R.I) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT), según corresponda.

**Artículo 5°.- Responsabilidad de las Direcciones de las Instituciones Educativas**

Las Direcciones de las I.E. deberán planificar el desarrollo de charlas sobre el cumplimiento de roles y funciones durante la formación a lo largo del año de manera secuencial y que en el Servicio de Tutoría se trabaje el tema de la "Carta de Compromiso" que firmaran los padres de familia y de su responsabilidad como estudiantes.

**Artículo 6°.- Capacitación y Supervisión, monitoreo y acompañamiento**

**ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Educación que en coordinación con las UGEL consideren en sus instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), la ejecución de acciones de capacitación y de supervisión, monitoreo y acompañamiento, para la implementación de estos documentos de gestión.

**Artículo 7°.- Notificación**

**NOTIFICAR** la presente ordenanza regional al Órgano Ejecutivo Regional y a la Gerencia Regional de Educación.

**Artículo 8°.- De la Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario



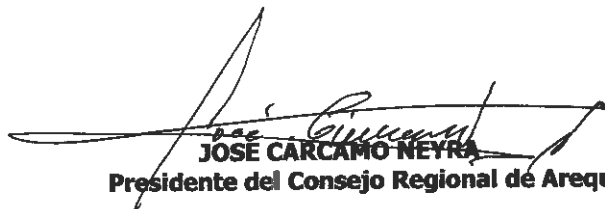
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Handwritten Signature]*  
ABOG. CARLOS TORRES GUZMÁN  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los dieciocho días del mes de marzo del 2013.**

  
**JOSE CARCAMO NEYRA**  
**Presidente del Consejo Regional de Arequipa**

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiun ----- días del mes de marzo del dos mil trece.**

  
  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
**Presidente del Gobierno Regional**  
**Arequipa**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
**ABCE. CARLOS LIRA LANDA**  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO REGIONAL**